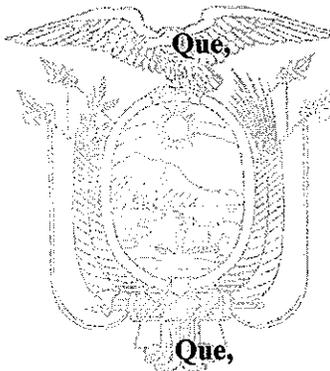


RESOLUCION No. 001-DD01D02CS-2021

MAGDALENA ABRIL NARANJO
DIRECTORA DISTRITAL DE EDUCACION 01D02 CUENCA SUR

CONSIDERANDO

Que El Ecuador es un estado constitucional de derechos y justicia, según se desprende del Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador, por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el sector público deben ser constitucionalizadas. En tal virtud, el Art. 288 Ibídem, expresamente determina que: **“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”.**



Que,

El Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador claramente determina que: **“Las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal, ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la Ley, tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”**

Que,

Mediante suplemento del Registro Oficial No. 395, con fecha 4 de agosto del 2008, la Asamblea Nacional Constituyente, expidió la Nueva Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública, misma que fue reformada por la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expedida por la Asamblea Nacional el 26 de septiembre de 2013, publicada en el Segundo Suplemento Registro Oficial No. 200 del 14 de octubre de 2013; así como, se han reformado varios artículos de la misma mediante la Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación Pública, expedida por la Asamblea Nacional el día 13 de marzo del 2017 y publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 966 del 20 de marzo de 2017; en la que, de manera obligatoria todas las entidades que integran el sector público, de conformidad con el Art. 1 Ibídem, en concordancia con el Art. 225 de la Constitución de la República del Ecuador, deberán regularse por las normas del Derecho Público, para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría;

Que,

con fecha 31 de agosto de 2016, mediante Resolución Externa del SERCOP No. RE-SERCOP-2016-0000072 se publicó la Codificación y Actualización de

Resoluciones emitidas por el Servicio de Contratación Pública, en la que se establecen y concentran las disposiciones reglamentarias y procedimientos para la aplicación en la contratación pública del estado ecuatoriano, normativa que fue reformada mediante Resoluciones externas del Ente Rector de la Contratación Pública, hasta la actual resolución No. RE-SERCOP-2018-0000095, suscrita el día 07 de enero de 2019;

Que, Mediante Decreto Ejecutivo No. 1700, debidamente publicado en el suplemento del Registro Oficial No. 588, del 12 de mayo del 2009, el Eco. Rafael Correa, Presidente Constitucional de la República, expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; que determina la manera como las Instituciones que integran el sector público ecuatoriano deberán realizar sus contrataciones, acordes a la nueva Constitución de la República y a la ley de la materia;

Que, El inciso primero del Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, respecto al Plan Anual de Contratación, expresamente determina que: **“ Las entidades contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades Institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado...”**;



Que, El inciso tercero del Art. 22 *Ibidem*, determina: **“El contenido del Plan de Contratación y los sustentos del mismo, se regularán en el Reglamento de la presente Ley”**.

Que, en base al artículo 25 del RGLOSNC, se regula: **“Del Plan Anual de Contratación.- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada Entidad Contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año...”**;

Que, El inciso tercero del Art. 25 *Ibidem*, determina: **“Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el SERCOP y publicados en el portal www.compraspublicas.gob.ec”**

Que, el artículo 26 *Ibídem*, indica: “Contenido del PAC.- El Plan Anual de Contratación estará vinculado con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo o de los planes regionales, provinciales, locales o institucionales y contendrá, por lo menos, la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Una descripción del objeto de las contrataciones contenidas en el Plan, suficiente para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan...”;

En uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar y aprobar el formato completado en el modelo oficial de PAC del Módulo Facilitador de la Contratación Pública a publicar en el SOCE para el año 2021 de la DIRECCIÓN DISTRITAL 01D02 PARROQUIAS URBANAS SAN SEBASTIAN A MONAY Y PARROQUIAS RURALES BAÑOS A SANTA ANA, presentado por la Unidad Administrativa – Compras Públicas, que contiene el objeto de las contrataciones a realizar, el presupuesto estimativo de los bienes, obras y servicios a contratar incluidos los de consultoría, así como el cronograma de implementación del Plan, en función de lo considerado y motivado dentro de este acto administrativo, documento que se incorpora y forma parte integrante de la presente resolución por un monto de: \$ **108517,07 (CIENTO OCHO MIL QUINIENTOS DIECISIETE DOLARES CON 07/100)**.

Artículo 2.- Disponer a la Unidad Administrativa Financiera, el seguimiento y gestión de la debida ejecución de este plan, para que sea cumplido a cabalidad y con la diligencia necesaria en función de la Misión Institucional para el cumplimiento de los objetivos.

Artículo 3.- Disponer a Rosa Mariana Tapia Balarezo, Analista de la Unidad Administrativa – COMPRAS PUBLICAS, proceda a la inmediata publicación del Plan Anual de Contratación 2021 en el Portal Informático www.compraspublicas.gob.ec, de conformidad con lo que determina la Ley.

Artículo 4.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Portal de Compras Públicas.

Comuníquese y Publíquese.- Cuenca, enero 15 de 2021.


Magdalena Abril Naranjo,
DIRECTORA DISTRITAL DE EDUCACIÓN 01D02 CUENCA SUR



rtb.